



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 13 de Noviembre de 2020.

Tomo I

Número: 140 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2020", DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021..... *Página 2*



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2020."

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV; 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y.

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que conforme a lo dispuesto por el párrafo primero de la fracción I del artículo 7 del Código Fiscal Municipal, los recargos, sanciones y

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2020", DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

1



gastos de ejecución que se apliquen en relación a los aprovechamientos, son accesorios de éstos, por lo tanto, participan de su naturaleza.

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal continúe apoyando en forma integral a la ciudadanía y de esa forma estimule su participación en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que por ende contribuye a la captación de recursos económicos necesarios para el mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la población, permitiéndole responder con mayor oportunidad a las necesidades de la sociedad benitojuarense, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – En virtud del programa denominado “JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2020.” se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos:

DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN ACCESORIO	% ESTIMULO FISCAL Y/O Subsidio
DESARROLLO URBANO	I) Permiso de utilización de suelo para negocios de bajo riesgo.	50% (derechos)
	II) Subdivisiones y Fusiones	50% (derechos) Únicamente Personas físicas, y hasta 2mil m2
	III) Registro y Regularización de Obra (habitacional y/o personas físicas)	100% Sanciones y multas
	IV) Terminaciones de Obra	50% (derechos)
	V) Prorroga de la Licencia de construcción	50% Personas Físicas y uso o destino habitacional.
TRANSITO	I) Multas	sólo se realizará un pago único de \$500.00 (incluye multa y accesorios) Impuestas en los años 2016 y 2017
		*100% Recargos en multas aplicadas 2018, 2019 y 2020
		*75% Multas impuestas en los años 2018, 2019 y 2020
	II) Licencias de conducir de dos años	25% Derechos
* EXCEPTO Artículo 19, 43, 126, 127, 159 y 180 del Reglamento de Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez		
SERVICIOS PÚBLICOS	I) Multas	50%
	II) Recargos	
SIRESOL	I) Recargos	100%
CATASTRO	I) Cambio de propietario.	50% (derechos)
	II) Constancia de propiedad y/o NO propiedad	50% (derechos)
PROTECCIÓN CIVIL	I) Multas	100% Solo actualización en derechos bajo riesgo
		50% Solo actualización en derechos mediano riesgo

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO “JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2020”, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.



SEGUNDO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.

CUARTO. - El ciudadano Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, deberá mantener permanentemente informada a la Presidente Municipal y al Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 17 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinte.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "JORNADA DE REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES Y DESCUENTOS MUNICIPALES 2020", DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.